



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.0288/2018

Ciudad de México, a

02 FEB 2018

C. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 0544 INSURGENTES SUR Nº 1602 INTERIOR 1902, COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En atención a su escrito recibido el 10 de octubre de 2017, le comunico que esta Dirección aprueba el proyecto de etiqueta por modificación de presentaciones, actualización de análisis garantizado, inclusión de plantas elaboradoras y texto en ingredientes, indicaciones y advertencias del producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO

AUTORIZACIÓN SAGARPA

FECHA DE EXPIRACIÓN

MEZCLA GANADERA CON ZILPATEROL

A-0544-566

0 2 FEB 202

LLED

ENVASE SACO DE RAFIA FORMA FÍSICA PELLET

ELABORADO POR: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con domicilios en:

KM 282, CARRETERA PANAMERICANA, VILLAGRÁN GUANAJUATO, C.P. 38000.

CALLE MIGUEL HIDALGO Nº 5483, COL. EL BARRIO, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80080.

- CALLE NUEVA A SAN RAFAEL Y VÍA TAMPICO S/N, COL. SAN RAFAEL, GUADALUPE, NUEVO LEÓN, C.P. 67110.
- AV. TLAXCALA SUR N° 75, COL. PANZACOLA, PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, TLAXCALA, C.P. 90796.
- TABLAJE 1638, UMÁN, YUCATÁN, C.P. 97390.
- PANTEÓN 200-1 ATOTONILQUILLO, CHAPALA, JALISCO, C.P. 45930.
- CARRETERA LOS REYES TEXCOCO KM 16.3, COL. SAN BERNARDINO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56230.

De acuerdo a sus ingredientes activos el producto referido ha sido clasificado en el Grupo I, ya que en su formulación contiene Clorhidrato de Zilpaterol, por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar las leyendas de restricción: "Su venta requiere receta médica cuantificada" y "Para uso exclusivo del Médico Veterinario". Así mismo, deberá de formularse utilizando productos a base del principio activo citado con registro vigente ante esta Secretaría para consumo por bovinos (finalización).

Así mismo, la empresa titular deberá realizar el reporte mensual de ventas del producto antes referido, en formato Excel editable y respaldo en formato PDF de forma electrónica al correo nom064@senasica.gob.mx de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.

La emisión del presente documento dejará sin efecto el oficio B00.02.08.02.02.2288/2016, y los documentos relacionados que fueron aprobados el día 20 de mayo de 2016.

A partir de la recepción del presente oficio, su representada debe realizar las modificaciones aprobadas por esta Secretaría, en el material de empaque en todos los lotes del producto terminado que se pretendan comercializar y/o distribuir en el territorio nacional.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII, 17 fracciones I y IV, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 16 fracción V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 94 y 97, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151 Fracción III, 152, 165, 166, 167, 169, 170, 174 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicados el 25 de julio de 2007, el 21 de mayo del 2012 y 04 de agosto de 1994 respectivamente.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo nasica dirección ceneral saludo en la companion de la

M/GCG/mlgs

A T E N T A M EN T E

EA DIRECTORA DE SERVICIOS Y

CERTIFICACIÓN PECUARIA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DE DE REGIONA RESTORMENTOR GENERAL DE SALUDAN MAL. Para conocimiento.

F- 6543



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL **COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL**



<u>FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS,</u> ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 1, 5, 10, 20, 25, 30, 35, 40, 42 y 50 kg

MEZCLA GANADERA CON ZILPATEROL

Alimento balanceado medicado con Zilpaterol para finalización de ganado bovino Autorización SAGARPA A-0544-566

ANALISIS GARANTIZADO:

13.0 % MIN. PROTEINA CRUDA GRASA CRUDA 2.5 % MIN. FIBRA CRUDA 12.5 % MAX. HUMEDAD 12.0 % MAX. **CENIZAS** 10.0 % MAX. E.L.N. 50.0 %



INGREDIENTES: Granos de cereales (maíz o sorgo o trigo), subproductos de cereales (salvado de trigo, salvado de maíz, pulido de arroz, cascarillas), pastas y subproductos de oleaginosas, melaza de caña, nitrógeno no proteico (máximo 1% de Urea), carbonato de calcio, ortofosfato de calcio, sal común (cloruro de sodio), clorhidrato de zilpaterol 6 g/t.

INDICACIONES: Alimento balanceado medicado con zilpaterol para finalización de ganado bovino. MEZCLA GANADERA CON ZILPATEROL es un alimento en presentación de pellet, diseñado, formulado y elaborado con

ingredientes de calidad que proveen los nutrimentos necesarios y de fácil digestión para ganado bovino en finalización; incluye clorhidrato de zilpaterol, el cual es un promotor no esteroidal que mejora el rendimiento de la canal, reduce la cantidad de grasa y además mejora la ganancia de peso y la conversión alimenticia.

Mantener en todo momento agua limpia y fresca para su ganado.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Durante la finalización, últimos 30 días de la engorda del ganado bovino, ofrecer este alimento a libre acceso; con la indicación de que para ganado de entre 400 y 500 kilos de peso vivo, el consumo deberá ser de mínimo 9 kilos por cabeza por día, para poder alcanzar la dosis mínima necesaria de zilpaterol, y así se pueda expresar el efecto en el ganado.

Se deberá de agregar un mínimo de fibra de buena calidad de aproximadamente 2 kilos por cabeza por día. Para alguna formulación especial con este alimento, favor de contactar al Servicio Técnico de maltaClevton®.

ADVERTENCIAS: Este alimento debe de retirarse 3 días antes del sacrificio del ganado que será destinado a consumo humano. No almacenar el alimento en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y protegidos de roedores, insectos y otros animales. Estibar sobre tarimas y nunca dejar el alimento directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes. De salida al alimento que tenga más tiempo en sus bodegas para evitar su envejecimiento.

CONSULTE AL MÉDICO VETERINARIO SU VENTA REQUIERE RECETA MÉDICA CUANTIFICADA

PARA USO EXCLUSIVO DEL MÉDICO VETERINARIO

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MÉICO POR: MALTA TEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal: Insurgentes Sur No 1602 Interior 1902, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.

PLANTAS ELABORADORAS:

Km. 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C. P. 38000

Calle Miguel Hidalgo No. 5483, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080

Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67110

Av. Tlaxcala Sur No. 75, Colonia Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, C. P. 90796

Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390

Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C. P. 45930

Carretera Los Reyes-Texcoco km 16.3, Colonia San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C. P. 56230

CNSA-01-002